

Provincia de Madrid:

Capital.—«Colegio Colombia», establecido en la calle Colombia, número 10, por doña Felisa García Pérez y doña María Pilar García Moreno.

«Colegio Margallo», establecido en la calle General Margallo, número 1, por don Luis Hernández García.

«Colegio Virgen del Pino-Jardín de la Infancia», establecido en la calle Julia Balenchaga, número 10 (Ciudad Lineal), por doña Carmen Rubio Pardós.

«Colegio Rosalva», establecido en la calle Seo de Urgel, número 19, por doña Rosa Álvarez Rico.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución: bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo:

Cooperativa del Campo de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «Santa Cecilia», de Santa Cecilia (Burgos).

Cooperativa y Caja Rural de Abezames (Zamora).

Cooperativa Agrícola «San Sebastián», de La Puebla de Roda (Huesca).

Bodega Cooperativa «Los Oteros», de Pajares de los Oteros (León).

Cooperativa Agrícola Ganadera «Virgen de la Paz», de Béjar-Lorca (Murcia).

Cooperativa Agrícola «Santiago», de Funes (Navarra).

Cooperativa del Campo «Olivarera La Magdalena», de Mirandilla (Badajoz)

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «San Sebastián», de Caladrones (Huesca).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «San Martín», de Cregenzan (Huesca)

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Miguel», de Puig-Moreno (Teruel).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «San Armengol», de Puente de Montaña (Huesca).

Cooperativa del Campo de Frutos Tempranos Selectos «La Frutempse», de Chipiona (Cádiz)

Cooperativa Agrícola Exportadora de Vinos, de Villaviciosa (Córdoba).

Cooperativa Navarra de Champiñón, de Pamplona (Navarra)

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Castillo», de Cisneros (Palencia).

Cooperativa del Campo «Virgen del Carmen», de Ayora (Valencia).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo, de Alguaire (Lérida).

Cooperativa de Ahorro por el Consumo «Transportes Urbanos», de Madrid.

Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Arroturas (Jaén).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Industrial Calderería y Montajes «APUCO», de Baracaldo (Vizcaya).

Cooperativa Industrial «C. I. M.», de Madrid.

Cooperativa Artesana «Ayuda al Hogar», de Granada.

Cooperativas de Crédito:

Caja Rural de la Cooperativa Agrícola «San Marcos», de Chert (Castellón).

Caja Rural de la Cooperativa Agropecuaria «San Andrés», de Belvis de la Jara (Toledo).

Cooperativa de «Crédito Hispano» al servicio de las Cooperativas de Consumo y sus socios, de Madrid.

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «Barcanona», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «San Eugenio», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «San Ignacio de Loyola», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío «La Fraternidad Cassolense» en la Entidad Montepío Federación de Santa María de Gracia, domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «La Fraternidad Cassolense» y Montepío de Federación de Santa María de Gracia, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío «La Fraternidad Cassolense» fué inscrita con el número 885 y la Entidad Montepío Federación de Santa María de Gracia lo fué asimismo con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social; que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «La Fraternidad Cassolense», subsistiendo la Entidad denominada Montepío Federación de Santa María de Gracia, que continuará inscrita con el número 443, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío Federación de Santa María de Gracia.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Montepío de Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, domiciliada en Lugo.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Montepío de Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con domicilio social en Lugo, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 31, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación: que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941;

Por lo expuesto, el Jefe que suscribe estima que procede aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Montepío de Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con domicilio social en Lugo, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.—Lugo.